RESOLUCIÓN NRO.161
(06 de ABRIL de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA"

La Secretaria de Defensa Judicial del Distrito de Turbo, en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, 23 de ley 1150 de 2007 Y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, se celebro contrato de Suministro Nro. 133 del 04 de abril de 2022 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE, Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DEL EJERCITO(BATOLLON DE INGENIEROS) Y LA ADMINISTRACION DISTRITAL EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 070 DE ENERO 21 DEL 2022, EN EL DISTRITO DE TURBO, MODIFICADO POR EL DECRETO 225 DEL 29 DE MARZO DEL 20222 EN EL DISTRITO DE TURBO."**

Que revisada la póliza **No.550-47-994000015387** emitida el 06 de abril del 2022 por **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** constituida por el contratista **ESTACION DE SERVICIO GALERIA S.A.S identificada, con Nit. Nro. 900 399 820-0, se encuentra las siguientes:**

Estipulaciones contractuales	**Características póliza**
Tomador: CONTRATISTA	Tomador: **ESTACION DE SERVICIOS GALERIA S.A.S NIT. Nro.** 900-399-820-0
Asegurado: MUNICIPIO DE TURBO	Asegurado: MUNICIPIO DE TURBO
Suscripción asegurador	SI ____X____ NO _____
AMPAROS	**AMPAROS**
Amparo de: CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Amparo de: CUMPLIMIENTO Monto a asegurar: 24.272.400 Duración seguro: DESDE EL 04-04-2022 HASTA EL 04-11-2022
Amparo de: CALIDAD DEL SERVICIOS:	Amparo de: CALIDAD DEL SERVICIO Monto a asegurar: 6.884.900

Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al termino del contrato y cuatro (4) meses más.	Duración seguro: DESDE EL 04-04-2022 HASTA EL 04-11-2022

Que, igualmente la póliza presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato de **SUMINISTRO NRO. 133 del 04 de Abril de 2022**, y según las Prescripciones legales, es procedente Impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del mencionado contrato

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la garantía única de las obligaciones del contrato de **SUMINISTRO NRO. 133 del 04 de abril de 2022**, por **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Distrito de Turbo a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

RESURRECCION MANZANO
Secretaria Distrital de Defensa Judicial

Elaboró: Merlin Herrera C.